

***CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES***

Yo, **JANNETH MILENA GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.399.739, actuando en calidad de representante legal de Cooperativa Minera COOPROCARCAT con NIT 900.160.060-2 doy constancia que he consultado mis antecedentes judiciales y los de las siguientes personas:

- GERARDO YAÑEZ BOTELLO, identificado con cédula de ciudadanía 18.923.629, miembro del Consejo de Administración de la cooperativa.
- LUIS ALONSO CAMACHO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 13.339.490, miembro del Consejo de Administración de la cooperativa.
- CIRO MIRANDA ROLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 5.499.988, miembro del Consejo de Administración de la cooperativa.
- PEDRO MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 13.338.454, miembro del Consejo de Administración de la cooperativa.
- JESÚS MARÍA GARCÍA MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.581.419, miembro del Consejo de Administración de la cooperativa.
- JULIÁN ELIAS ROMÁN, identificado con cédula de ciudadanía 10.109.889, miembro del Consejo de Administración de la cooperativa.
- LEDY AREVÁLO NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía 60.363.094, miembro Junta de Vigilancia de la cooperativa.
- LUIS GERARDO VARGAS MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía 5.702.301, miembro Junta de Vigilancia de la cooperativa.
- JOSÉ MERCEDES PEÑALOZA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 13.195.951, miembro Fundador de la cooperativa.

- MARIO GUERRERO MELO, identificado con cédula de ciudadanía 13.339.512, miembro Fundador de la cooperativa.
- RODOLFO APONTE ROLON, identificado con cédula de ciudadanía 13.339.704, miembro Fundador de la cooperativa.
- LUIS ANTONIO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía 13.197.317, miembro Fundador de la cooperativa.
- LUIS GERARDO MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía 13.197.909, miembro Fundador de la cooperativa.

A partir de dicha consulta, me permito certificar que los anteriores no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, ni tampoco han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.

Se emite este documento atendiendo lo consagrado en el numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del DUT 1625 de 2016.

Se expide en San José de Cúcuta a los Veintiséis (26) días del mes Junio del año 2020



**JANNETH MILENA GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Representante Legal  
C.C. 60.399.739